



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local***

## **AÑO 2025**

### ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

#### **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde, Don Pedro José Baró Jiménez, por ausencia justificada del Sr. Alcalde-Presidente, y con los asistentes que al margen se relacionan.

*D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.*

*1er. Teniente de Alcaldía.*

*Dª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.*

*2ª Teniente de Alcaldía.*

*Dª MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.*

*Concejal-Delegada.*

*Dª GINESA CONESA FUENTES.*

*Concejal-Delegada.*

*D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ*

*Concejal-Delegado.*

*D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.*

*Concejal -Delegado.*

*Dª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.*

*Concejal-Delegada.*

#### **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

María José Garcerán Balsalobre

#### **SECRETARIO**

Antonio Cano Gómez



---

Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2025.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 9 de octubre de 2025, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

#### **I.- Certificación nº 1 de las obras “Acondicionamiento de la cancha de juego del pabellón Ntra. Sra. de la Consolación de El Jimenado”.**



Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 20 de octubre de 2025, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN”**

Visto el expediente de referencia ABR\_SMPL-2025000013, O-01/25 (Sede electrónica: 2025/2019J), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Acondicionamiento de la cancha de juego del pabellón Ntra. Sra. de la Consolación de El Jimenado. POS N°77”, siendo adjudicataria la mercantil SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS S.L. (NIF: B87065215), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de mayo de 2024 se aprobaron las actuaciones a programar objeto de la subvención del P.O.S. de 2024-2025, entre las que se encuentra la de “Acondicionamiento de la cancha de juego del pabellón Ntra. Sra. de la Consolación de El Jimenado”.

**Segundo.-** Mediante Decreto n.º 115/2024, de 11 de julio (BORM N° 165, de 17 de julio de 2024) de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior se concedieron 740.260 Euros al Ayuntamiento de Torre Pacheco para ejecutar las siguientes actuaciones incluidas en el P.O.S. de 2024-2025.

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
73	TORRE PA-CHECO	ADECUACIÓN DE ESPACIO EN PARQUE DE LA LOMA JUNTO AL CENTRO CULTURAL SEBASTIÁN ESCUDERO DE ROLDÁN	14.353,19	13.910,76	442,43
74	TORRE PA-CHECO	REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DEL PARQUE DE LA PINADA DE DOLORES DE PACHECO	90.715,18	87.918,93	2.796,25
75	TORRE PA-CHECO	CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE RECREO CANINO EN BALSICAS	105.456,84	102.206,19	3.250,65
76	TORRE PA-CHECO	ACONDICIONAMIENTO DEL JARDÍN MAESTRO GINÉS ROS Y UN TRAMO DE LA CALLE EL	136.298,36	132.097,04	4.201,32



		OLIVAR DE BALSICAS			
77	TORRE PA-CHECO	ACONDICIONAMIENTO DE LA CANCHA DE JUEGO DEL PABELLÓN NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, EL JIMENADO	139.849,47	135.538,68	4.310,79
78	TORRE PA-CHECO	ACONDICIONAMIENTO Y PACIFICACIÓN DEL TRÁFICO DE CALLES EN TORRE PACHECO	277.130,81	268.588,40	8.542,41

**Tercero.**- Con fecha 2 de octubre de 2024 por la D.G. de Administración Local se emitió informe de supervisión favorable del proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Policarpo Sánchez Manzanares.

**Cuarto.**- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 7 de febrero de 2025, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 5 de febrero de 2025.

**Quinto.**- Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 4 de marzo de 2025, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2025000710 de 4 de marzo de 2025 se aprobó el expediente para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la cancha de juego del pabellón Ntra. Sra. de la Consolación de El Jimenado. POS N°77”, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 139.849,48 €, a la baja (IVA incluido), y un plazo de ejecución dos meses, improporrogables, a contar desde que se firme el acta de comprobación de replanteo, para lo cual habrá un plazo de hasta un mes desde la formalización del contrato.

**Sexto.**- Por Resolución nº 2025001626, de 19 de mayo de 2025, rectificada por Resolución nº 2025002193, de 26 de junio de 2025, el Órgano de Contratación adjudicó a la mercantil SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS S.L. (NIF: B87065215), el contrato ABR\_SMPL-2025000013 para la ejecución de las obras denominadas “Acondicionamiento de la cancha de juego del pabellón Ntra. Sra. de la Consolación de El Jimenado. POS N°77”, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, por el precio de 86.510,33 €, más 21% de IVA que asciende a 8.167,17 €, lo que supone un total de 104.677,50 €, asimismo se compromete a:



- 
- Suministrar e instalar equipamiento completo de voleibol, descrito en el PCAP, sin coste para el Ayuntamiento.
  - Suministrar e instalar equipamiento completo de juego de dos canastas de baloncesto adaptables de básquet a minibasket, descrito en el PCAP, sin coste para el Ayuntamiento.

Y designó como director de las obras al Arquitecto Técnico Municipal D. Policarpo Sánchez Manzanares

**Séptimo.-** Con fecha 30 de mayo de 2025 se formalizó contrato administrativo de referencia con la mercantil SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS S.L. (NIF: B87065215). Se estableció un plazo de ejecución de dos meses, improporrogables, a contar desde que se firme el acta de comprobación de replanteo, para lo cual habrá un plazo de hasta un mes desde la formalización del contrato, lo cual tuvo lugar el 27 de junio de 2025.

**Octavo.-** Por Resolución nº 2025002187, de 16 de junio de 2025, el Órgano de Contratación designó como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras denominadas “Acondicionamiento de la cancha de juego del pabellón Ntra. Sra. de la Consolación de El Jimenado. POS Nº77” O-01/25, a D. Pablo García García, con NIF: \*\*\*\*438\*\* (MAINTENANCE WORKER, S.L. NIF: B-05527254).

**Noveno.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1, de la dirección de obra, de fecha 28 de agosto de 2025.

**Décimo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 89.953,18 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto



---

Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“*A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en*



*contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 1 del *contrato ABR\_SMPL-2025000013, O-01/25, “Acondicionamiento de la cancha de juego del pabellón Ntra. Sra. de la Consolación de El Jimenado. POS Nº77”*, adjudicado a la mercantil SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS S.L. (NIF: B87065215), y que asciende a un importe de 89.953,18 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 21 de octubre de 2025**, cuya conclusión es la siguiente:

<b>CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)</b>	
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Fiscalizado de conformidad</b>
	<b>Fiscalizado con las observaciones que se indican</b>
	<b>Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado</b>

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



---

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 1, por importe de 89.953,18 euros, de las obras de “Acondicionamiento de la cancha de juego del pabellón Ntra. Sra. de la Consolación de El Jimenado”, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**II.- Certificación nº 2 de las obras “Instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Balsicas”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 20 de octubre de 2025, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia ABR\_SMPL-2025000028, O-05/25 (Sede electrónica: 2025/5912L), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Balsicas”, siendo adjudicataria la mercantil NATURF DEVELOP, S.L. (NIF: B73724999), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 2 de abril de 2025, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el trabajador municipal responsable del Servicio de deportes de fecha 31 de marzo de 2025.

**Segundo.-** Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 21 de abril de 2025, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2025001236 de 21 de abril de 2025 se aprobó el expediente para la contratación de las obras de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 672.528,96 €, a la baja (IVA incluido), y un plazo de ejecución de tres meses improrrogables, a contar desde que se firme el acta de comprobación de replanteo, para lo cual habrá un plazo de un mes desde la formalización del contrato.



**Tercero.-** Por Resolución nº 2025001993, de 16 de junio de 2025, rectificada por Resolución nº2025002141, de 24 de junio de 2025, el Órgano de Contratación adjudicó a la mercantil NATURF DEVELOP, S.L. (NIF: B73724999), el contrato ABR\_SMPL-2025000028 para la ejecución de las obras denominadas “Instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Balsicas” O-05/25, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, por el precio de hasta 486.777,77 €, más 21% de IVA que asciende a 102.223,33 €, lo que supone un total de 589.001,10 €. Asimismo, la mercantil se compromete a:

- *Realizar el mantenimiento del césped durante 8 años adicionales de acuerdo con lo descrito en el PCAP.*
- Instalar un vestuario portátil prefabricado con las características descritas en el PCAP.
- Instalar un nuevo grupo de bombeo según las características descritas en el PCAP.
- Que el césped artificial tendrá una densidad de 15.500 decitex.

Y designó como director de las obras al Arquitecto D. Adrián Pérez Martínez, con NIF \*\*\*4996\*\* y como responsable del contrato a D. Policarpo Sánchez Manzanares, Arquitecto Técnico Municipal

**Cuarto.-** Con fecha 19 de junio de 2025 se formalizó contrato administrativo para la ejecución de las obras denominadas “Instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Balsicas” O-05/25, con la mercantil NATURF DEVELOP, S.L. (B73724999). Se estableció un plazo de ejecución de tres meses, improporcional, a contar desde que se firme el acta de comprobación de replanteo, para lo cual habrá un plazo de un mes desde la formalización del contrato, lo cual tuvo lugar el 18 de julio de 2025.

**Quinto.-** Por Resolución nº 2025002471, de 15 de julio de 2025, el Órgano de Contratación designó como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras denominadas “Instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Balsicas” O-05/25, a D. Pablo García García, con NIF: \*\*\*\*438\*\* (MAINTENANCE WORKER, S.L. NIF: B-05527254).

**Sexto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obras emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- La certificación nº1 se encuentra emitida a 0,00 €



**Séptimo.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2, de la dirección de obra, de fecha 4 de septiembre de 2025, así como informe favorable del responsable del contrato, de fecha 17 de octubre de 2025.

**Octavo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 15.287,89 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al



---

Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

**Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“*A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden*”.

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 2 del *contrato ABR\_SMPL-2025000028* “Instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Balsicas”, O-05/25, adjudicado a la mercantil NATURF DEVELOP, S.L. (B73724999), y que asciende a un importe de 15.287,89 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención



Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 21 de octubre de 2025**, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
	Fiscalizado con las observaciones que se indican
	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Aprobar la certificación nº 2, por importe de 15.287,89 euros, de las obras de “Instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Balsicas”, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas NATURF DEVELOP, S.L.

**SEGUNDO.**- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.**- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**III.- Certificación nº 3 de las obras “Instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Balsicas”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 20 de octubre de 2025, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia ABR\_SMPL-2025000028, O-05/25 (Sede electrónica: 2025/5912L), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Balsicas”, siendo



---

adjudicataria la mercantil NATURF DEVELOP, S.L. (NIF: B73724999), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.**- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 2 de abril de 2025, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el trabajador municipal responsable del Servicio de deportes de fecha 31 de marzo de 2025.

**Segundo.**- Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 21 de abril de 2025, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2025001236 de 21 de abril de 2025 se aprobó el expediente para la contratación de las obras de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 672.528,96 €, a la baja (IVA incluido), y un plazo de ejecución de tres meses improrrogables, a contar desde que se firme el acta de comprobación de replanteo, para lo cual habrá un plazo de un mes desde la formalización del contrato.

**Tercero.**- Por Resolución nº 2025001993, de 16 de junio de 2025, rectificada por Resolución nº2025002141, de 24 de junio de 2025, el Órgano de Contratación adjudicó a la mercantil NATURF DEVELOP, S.L. (NIF: B73724999), el contrato ABR\_SMPL-2025000028 para la ejecución de las obras denominadas “Instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Balsicas” O-05/25, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, por el precio de hasta 486.777,77 €, más 21% de IVA que asciende a 102.223,33 €, lo que supone un total de 589.001,10 €. Asimismo, la mercantil se compromete a:

- *Realizar el mantenimiento del césped durante 8 años adicionales de acuerdo con lo descrito en el PCAP.*
- *Instalar un vestuario portátil prefabricado con las características descritas en el PCAP.*
- *Instalar un nuevo grupo de bombeo según las características descritas en el PCAP.*
- *Que el césped artificial tendrá una densidad de 15.500 decitex.*

Y designó como director de las obras al Arquitecto D. Adrián Pérez Martínez, con NIF \*\*\*4996\*\* y como responsable del contrato a D. Policarpo Sánchez Manzanares,



## Arquitecto Técnico Municipal

**Cuarto.**- Con fecha 19 de junio de 2025 se formalizó contrato administrativo para la ejecución de las obras denominadas “Instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Balsicas” O-05/25, con la mercantil NATURF DEVELOP, S.L. (B73724999). Se estableció un plazo de ejecución de tres meses, improrrogable, a contar desde que se firme el acta de comprobación de replanteo, para lo cual habrá un plazo de un mes desde la formalización del contrato, lo cual tuvo lugar el 18 de julio de 2025.

**Quinto.**- Por Resolución nº 2025002471, de 15 de julio de 2025, el Órgano de Contratación designó como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras denominadas “Instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Balsicas” O-05/25, a D. Pablo García García, con NIF: \*\*\*\*438\*\* (MAINTENANCE WORKER, S.L. NIF: B-05527254).

**Sexto.**- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obras emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- La certificación nº1 se encuentra emitida a 0,00 €

**Séptimo.**- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 3, de la dirección de obra, de fecha 6 de octubre de 2025, así como informe favorable del responsable del contrato, de fecha 17 de octubre de 2025.

**Octavo.**- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, asciende a un importe de 30.640,07 €, para su aprobación.

### **Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“*A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan*



en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 3 del *contrato ABR\_SMPL-2025000028* “Instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Balsicas”, O-05/25, adjudicado a la mercantil NATURF DEVELOP, S.L. (B73724999), y que asciende a un importe de 30.640,07 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 21 de octubre de 2025**, cuya conclusión es la siguiente:

<b>CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)</b>	
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Fiscalizado de conformidad</b>
	<b>Fiscalizado con las observaciones que se indican</b>
	<b>Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado</b>

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 3, por importe de 30.640,07 euros, de las obras de “Instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Balsicas”, realizadas por la



mercantil adjudicataria de las mismas NATURF DEVELOP, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**IV.- Certificación nº 3 y final de las obras “Acondicionamiento y pacificación del tráfico en calles de Torre-Pacheco”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 17 de octubre de 2025, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia ABR\_SMPL-2025000026, O-03/25 (Sede electrónica: 2025/5439Y), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Acondicionamiento y pacificación del tráfico en Calles de Torre Pacheco” POS Nº78”, siendo adjudicataria la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. (NIF: B73801193), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de mayo de 2024 se aprobaron las actuaciones a programar objeto de la subvención del P.O.S. de 2024-2025, entre las que se encuentra la de “Acondicionamiento y pacificación del tráfico en Calles de Torre Pacheco”.

**Segundo.-** Mediante Decreto n.º 115/2024, de 11 de julio (BORM Nº 165, de 17 de julio de 2024) de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior se concedieron 740.260 Euros al Ayuntamiento de Torre Pacheco para ejecutar las siguientes actuaciones incluidas en el P.O.S. de 2024-2025.

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
73	TORRE PACHECO	ADECUACIÓN DE ESPACIO EN PARQUE DE LA LOMA JUNTO AL CENTRO CULTURAL SEBASTIÁN ESCUDERO DE	14.353,19	13.910,76	442,43



		ROLDÁN			
74	TORRE PA-CHECO	REHABILITACIÓN DEL EN- TORNO DEL PARQUE DE LA PINADA DE DOLORES DE PACHECO	90.715,18	87.918,93	2.796,25
75	TORRE PA-CHECO	CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE RE- CREO CANINO EN BALSICAS	105.456,84	102.206,19	3.250,65
76	TORRE PA-CHECO	ACONDICIONAMIENTO DEL JARDÍN MAESTRO GINÉS ROS Y UN TRAMO DE LA CALLE EL OLIVAR DE BALSICAS	136.298,36	132.097,04	4.201,32
77	TORRE PA-CHECO	ACONDICIONAMIENTO DE LA CAN- CHA DE JUEGO DEL PABELLÓN NUESTRA SEÑORA DE LA CONSO- LACIÓN, EL JIMENADO	139.849,47	135.538,68	4.310,79
78	TORRE PA-CHECO	ACONDICIONAMIENTO Y PACIFI- CACIÓN DEL TRÁFICO DE CALLES EN TORRE PA- CHECO	277.130,81	268.588,40	8.542,41

**Tercero.**- Con fecha 11 de marzo de 2025 por la D.G. de Administración Local se emitió informe de supervisión favorable del proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Roca Sánchez.

**Cuarto.**- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 26 de marzo de 2025, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 26 de marzo de 2025.

**Quinto.**- Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 2 de mayo de 2025, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2025001436 de 2 de mayo de 2025 se aprobó el expediente para la contratación de las obras de “Acondicionamiento y pacificación del tráfico en Calles de Torre Pacheco”, POS 78, por un importe de hasta 277.130,81 Euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de tres meses.

**Sexto.**- Por Resolución nº 2025001802, de 30 de mayo de 2025, rectificada por Resolución nº 2025002192, de 26 de junio de 2025, el Órgano de Contratación adjudicó a la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. (NIF: B73801193), el contrato



---

ABR\_SMPL-2025000026 para la ejecución de las obras denominadas “Acondicionamiento y pacificación del tráfico en Calles de Torre Pacheco” POS 78, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, por el precio de 139.458,64 €, más 21% de IVA que asciende a 29.286,31 €, lo que supone un total de 168.744,95 €, y designó como director de las obras al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Roca Sánchez.

**Séptimo.-** Con fecha 4 de junio de 2025 se formalizó contrato administrativo para la ejecución de las obras denominadas “Acondicionamiento y pacificación del tráfico en Calles de Torre Pacheco” POS 78, con la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. (B73801193). Se estableció un plazo de ejecución de tres meses, improporrogables, a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo, para lo que habrá un plazo de un mes desde la formalización del contrato, lo cual tuvo lugar el 4 de julio de 2025.

**Octavo.-** Por Resolución nº 2025002472, de 15 de julio de 2025, el Órgano de Contratación designó como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras denominadas “Acondicionamiento y pacificación del tráfico en Calles de Torre Pacheco” POS 78, al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Roca Sánchez.

**Noveno.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- La certificación nº 1 se encuentra emitida a 140.761,88 €.
- 2.- La certificación nº 2 se encuentra emitida a 4.928,22 €

**Décimo.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 3 y final, de la dirección de obra, de fecha 2 de octubre de 2025.

**Decimoprimer.-** Con fecha 6 de octubre de 2025 se suscribió el acta de recepción de la obra.

**Decimosegundo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3 y final, asciende a un importe de 23.054,84 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la



Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”.



Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 3 y final del *contrato ABR\_SMPL-2025000026, O-03/25, “Acondicionamiento y pacificación del tráfico en Calles de Torre Pacheco”* POS N°78, adjudicado a la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. (NIF: B73801193), y que asciende a un importe de 23.054,84 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 21 de octubre de 2025, cuya conclusión es la siguiente:**

<b>CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)</b>	
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Fiscalizado de conformidad</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Fiscalizado con las observaciones que se indican</b>



		<b>Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado</b>
--	--	--

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Aprobar la certificación nº 3 y final, por importe de 23.054,84 euros, de las obras de “Acondicionamiento y pacificación del tráfico en Calles de Torre-Pacheco”, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.

**SEGUNDO.**- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.**- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

**I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 57/25).**

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 20 de octubre de 2025, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELA- CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
------------------	------------------	--------------	----------	---------



1559	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	3	908,61 €
1560	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	547,25 €
1561	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	2.150,00 €
1562	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	2.257,36 €
1563	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.169,03 €
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>7.032,25 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 7.032,25 euros.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1559	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	3	908,61 €
1560	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	547,25 €
1561	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	2.150,00 €
1562	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	2.257,36 €
1563	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.169,03 €
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>7.032,25 €</b>



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 20 de octubre de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:**

### “RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En lo referente a las facturas de GRAFICAS M. GALINDO, S.A., por importe de 459'80 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la mencionada factura será objeto de control financiero, debiendo iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, que importa la cantidad de 7.032,25 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1559	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	3	908,61 €
1560	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	547,25 €
1561	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	2.150,00 €
1562	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	2.257,36 €
1563	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines	1	1.169,03 €



	( Servicios)		
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>7.032,25 €</b>

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 56/25).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 20 de octubre de 2025, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELA- CIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
1554	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	12.100,00 €
1555	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Suministros)	2	1.976,25 €
1556	00	Educación Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	3	7.317,85 €
1564	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	1	14.353,19 €
1557	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	19.782,94 €
1558	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	24.502,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>11</b>	<b>80.032,73 €</b>



Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 80.032,73 euros.

Nº RELA- CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1554	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	12.100,00 €
1555	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Suministros)	2	1.976,25 €
1556	00	Educación Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	3	7.317,85 €
1564	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	1	14.353,19 €
1557	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	19.782,94 €
1558	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	24.502,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>11</b>	<b>80.032,73 €</b>

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 20 de octubre de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:**

#### “RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, que importa la cantidad de 80.032,73 euros.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1554	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	12.100,00 €
1555	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Suministros)	2	1.976,25 €
1556	00	Educación Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	3	7.317,85 €
1564	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	1	14.353,19 €
1557	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	19.782,94 €
1558	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	24.502,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>11</b>	<b>80.032,73 €</b>

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 55/25).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 21 de octubre de 2025, que textualmente dice así:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1551	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	51	372.102,56 €
1552	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	50	169.044,93 €
1553	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	1	28.944,43 €
<b>TOTAL</b>			<b>102</b>	<b>570.091,92 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 570.091,92 euros, de los que 1.177,76€ corresponden a IVA DEDUCIBLE y el importe de 161,07 € corresponde a I.R.P.F, por tanto quedaría un liquido de 569.930,85 €.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1551	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	51	372.102,56 €
1552	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	50	169.044,93 €
1553	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	1	28.944,43 €



<b>TOTAL</b>			<b>102</b>	<b>570.091,92 €</b>
--------------	--	--	------------	---------------------

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 21 de octubre de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- FAVORABLE  
 DESFAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, que importan la cantidad de 570.091,92 euros, de los que 1.177,76 euros corresponden a IVA DEDUCIBLE y el importe de 161,07 euros corresponde a IRPF, por lo tanto, quedaría un líquido de 569.930,85 €.

<b>Nº RELA- CIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
1551	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	51	372.102,56 €
1552	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	50	169.044,93 €
1553	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	1	28.944,43 €
<b>TOTAL</b>			<b>102</b>	<b>570.091,92 €</b>



---

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

I.- Acto seguido se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 21 de octubre de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO**  
**LOCAL**

En relación con el expediente de referencia SM14/24 (2024/10297Q), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 4 (Montaje y desmontaje de jaimas) del contrato denominado “Suministro, en modalidad de alquiler de carpas y jaimas, así como el servicio de instalación eléctrica y coordinación de seguridad y salud”, con expediente de referencia ABR-2024000048, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 26 de julio de 2024 por Resolución nº 2024001679 de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana se aprobó el expediente de contratación, conforme al art. 117 LCSP, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del “Suministro, en modalidad de alquiler de carpas y jaimas, así como el servicio de instalación eléctrica y coordinación de seguridad y salud”, con expediente de referencia ABR-2024000048, SM14/24, dividido en cuatro lotes, con una duración de un año, improrrogable, y por procedimiento abierto, con valoración del precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Con fecha 5 de septiembre de 2024 se constituyó por parte de la mercantil OCH EVENTOS Y PRODUCCIONES DE ALICANTE S.L (B54165907) garantía definitiva mediante aval por valor de 1.965 €, para responder de la ejecución del LOTE 4 (Montaje y desmontaje de jaimas) del contrato para el “Suministro, en modalidad de alquiler de carpas y jaimas, así como el servicio de instalación eléctrica y coordinación de seguridad y salud” SM14/24.



---

**Tercero.-** Mediante Resolución nº 2024002012, de 12 de septiembre de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 4 (Montaje y desmontaje de jaimas) del contrato de referencia, a la mercantil OCH EVENTOS Y PRODUCCIONES DE ALICANTE S.L (B54165907).

**Cuarto.-** Con fecha 4 de octubre de 2024 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de 1 año, improporrogable y en el que se establecía que no habría plazo de garantía.

**Quinto.-** Con fecha 29 de septiembre de 2025 y RGE nº 2025025778, la adjudicataria del LOTE 4 del contrato solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 20 de octubre de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la garantía solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza constituida mediante aval por importe de 1.965 € por la mercantil solicitante.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las



garantías):

- “1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

#### PROPIUESTA DE ACUERDO:

**Primero.**- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil OCH EVENTOS Y PRODUCCIONES DE ALICANTE S.L (B54165907), como adjudicataria del LOTE 4 (Montaje y desmontaje de jaimas) del contrato para el “Suministro, en modalidad de alquiler de carpas y jaimas, así como el servicio de instalación eléctrica y coordinación de seguridad y salud” SM14/24, y que asciende a la cantidad de 1.965 €.

**Segundo.**- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.**- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 30 de septiembre de 2025**, en el que se indica que la mercantil OCH EVENTOS Y PRODUCCIONES DE ALICANTE, S.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 1.965 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la



---

mercantil OCH EVENTOS Y PRODUCCIONES DE ALICANTE, S.L., por importe de 1.965 euros, como adjudicataria del LOTE 4 (Montaje y desmontaje de jaimas) del contrato denominado “Suministro, en modalidad de alquiler de carpas y jaimas, así como el servicio de instalación eléctrica y coordinación de seguridad y salud”

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

**I.-** Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 20 de octubre de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la federación de asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco, FAPAMTP con NIF: G-73436677, en adelante la federación, se expone:

**PRIMERO. -** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19/11/2024 y suscrito el día 04/12/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 25 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

**SEGUNDO. -** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 30.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los



---

siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

*“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:*

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAPAMTP, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo del mantenimiento y actualización de los fondos necesarios del Banco de libros, así como la organización y colaboración en actividades para la promoción de la cultural.

*SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:*

La Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco es una organización independiente de cualquier otra entidad, que tiene como objetivo la coordinación de las actuaciones de todos sus asociados federados con el fin de lograr la unidad de acción en la mejora de la calidad educativa.

Las actividades que promueve la mencionada Federación son: la organización, desarrollo y actualización de los fondos del banco de libros, organización y desarrollo de actividades extraescolares, organización y colaboración en actividades culturales y educativas, talleres, eventos deportivos, jornadas, cursos de formación que sirvan para el desarrollo integral de los padres, madres y alumnos, realización de estudios sobre la realidad escolar, de las necesidades de los jóvenes, de integración o de cualquier otro de índole social o económico, que posibilite mejorar la calidad de la enseñanza.

**TERCERO.** - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 30.000,00 €, dotación presupuestaria 4/3260/4804800.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

*“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.*

*El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS (30.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.*

**CUARTO.** - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes



actuaciones:

El período subvencionable del convenio (aplicación de la subvención) desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2025, día hábil.

**Presentación de justificación: Cumplimiento del plazo establecido (SI).**

La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con Registro General de Entrada (R.G.E.) de fecha de entrada 28/03/2025, nº 8228, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

**Actuaciones de subsanación de deficiencias detectadas.**

En el proceso de fiscalización del conjunto de la cuenta justificativa, han sido detectadas diversas deficiencias en la documentación aportada y exigida en el convenio regulador, por lo que ha resultado necesario requerir subsanar la discrepancia en la factura de EU-SEBIO ARMERO E HIJOS S.L., donde figura como "LIBROS DE TEXTO" pero corresponde realmente a un servicio de autobuses, debiendo aclararse. Además, para las facturas de talleres es imprescindible verificar si son compras de bienes (con desglose de IVA) o servicios de formación (posiblemente exentos según el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992), aportar justificantes de pago junto con declaraciones de los modelos 190 y 111 si existieron retenciones de IRPF.

Dichas actuaciones, necesarias para exigir de la entidad beneficiaria su correcta justificación de la subvención percibida, y llevar a cabo la correcta fiscalización, obran en el expediente tramitado mediante los siguientes registros en Sede:

**Requerimientos remitidos a la Asociación:**

SALIDA: Requerimientos de subsanación:

- RGS 16325 de fecha 01/10/2025.
- RGS 16326 de fecha 01/10/2025.
- RGS 16327 de fecha 01/10/2025.
- RGS 16329 de fecha 01/10/2025.

**Subsanaciones realizadas por la Asociación:**

ENTRADAS:

- RGE 26775 de fecha 08/10/2025.



**QUINTO.** - Con fecha 17/10/2025 se emite informe favorable suscrito por la **Técnica de Educación del Ayuntamiento** de Torre-Pacheco, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la Federación en el ejercicio 2024, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8<sup>a</sup>).

**SEXTO.** - Con fecha 20/10/2025 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por el auxiliar administrativo del área de subvenciones, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

**SÉPTIMO.** - Con fecha 20/10/2025 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Intervención; Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso de fiscalización llevado a cabo, concluyendo con carácter favorable con el siguiente tenor literal:

*“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Federación de Asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco (FAPAMTP) con NIF: G-73436677, por importe de 30.000 €, en virtud de convenio suscrito el 04/12/2024.*

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 30.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la Asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose



dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2<sup>a</sup>, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Federación, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.** - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.** - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**TERCERO.** - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.



**CUARTO.** – Artículos 75 y 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

**QUINTO.** – Artículo 25 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPIUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar la correcta justificación realizada por la Federación de Asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco, FAPAMTP con NIF: G-73436677, de la subvención percibida por importe de 30.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, relativo al ejercicio 2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	30.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	36.684,07 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	36.684,07 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

**SEGUNDO.** – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la federación de asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco FAPAMTP con NIF: G-73436677, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.** – Dar traslado del presente acuerdo a la concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”



---

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:**

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NO-VENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Federación de Asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco (FAPAMTP) con NIF: G-73436677, por importe de 30.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 04/12/2024.”

**Y la Junta de Gobierno Local,** por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Federación de Asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco (FAPAMTP), por importe de 30.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Federación.

**II.-** Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 20 de octubre de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (en adelante CRCC), con NIF: G30607345, se expone:

**PRIMERO. -** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de



---

Gobierno Local celebrada el día 17/12/2024 y suscrito el día 15/01/2025 (subvención correspondiente al ejercicio 2024).

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 33 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

**SEGUNDO.** - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 18.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

*“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:*

*El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la CRCC, para colaborar en la financiación de las obras de acondicionamiento, reparación de firme o bacheo y mantenimiento, de caminos rurales del Trasvase que discurren en el término municipal de Torre-Pacheco, siendo caminos de necesario uso para la circulación por dicho término municipal o que facilitan el acceso al núcleo urbano.*

*SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:*

*Las actividades a desarrollar por parte de la CRCC en el año 2024 serán las obras de acondicionamiento, reparación de firme o bacheo y mantenimiento, de caminos rurales del Trasvase que discurren en el término municipal de Torre-Pacheco, siendo caminos de necesario uso para la circulación por dicho término municipal o para facilitar el acceso al núcleo urbano.”*

**TERCERO.** - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 18.000,00 €, dotación presupuestaria 7/4540/7800000.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

*“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.*

*El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.*

**CUARTO.** - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad



---

beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

El período subvencionable del convenio (aplicación de la subvención) desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2025, día hábil.

**Presentación de justificación: Cumplimiento del plazo establecido (SI).**

La CRCC ha presentado la justificación de la referida subvención con Registro General de Entrada (R.G.E.) de fecha de entrada 24/03/2025, nº 7545, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Realizada la fiscalización y analizados todos los documentos obrantes en el expediente relativos a comprobación de la actividad realizada, han resultado admitidos los gastos presentados por importe total de 74.083,46 €, resultando debidamente justificados y contrastados con los justificantes de gastos y pagos aportados, así como directamente relacionados con el desarrollo del proyecto y actividades objeto del convenio regulador (cláusulas 3ª-Gastos subvencionables y 9ª-Justificación, apartado A), 2º, a): encontrarse íntimamente relacionadas con los proyectos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.”), por lo que se ha dado cumplimiento en su totalidad a la Clausula 9ª del convenio regulador (justificación).

Con respecto al importe de las facturas, la CRCC debe aportar los 3 presupuestos que previamente hayan sido consultados escogiendo la oferta más económica, por superar el importe de dichas obras a contratar, bien unitariamente o bien la suma de varias emitidas por el mismo proveedor, los importes estipulados en el convenio regulador (15.000,00 € por la contratación de servicios, y 40.000,00 € por la contratación de obras), en cumplimiento de la cláusula NOVENA, A), 2, d, relativo a la justificación de la subvención.

***“a. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (en el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros) el beneficiario deberá presentar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado.”***



En consecuencia y dando cumplimiento a lo estipulado en el convenio, se comprueba en el expediente que la CRCC ha presentado en su justificación los tres(3) presupuestos consultados y la fundamentación de la oferta más económica a escoger para la realización de las obras objeto de la subvención concedida, habiendo dado cumplimiento con lo exigido en la cláusula 9<sup>a</sup> del convenio regulador. Tales extremos también son constatados y contenidos en el Informe Técnico de cumplimiento del objeto y proyecto subvencionado (cláusulas 1 y 2 del convenio regulador).

**QUINTO.** – Conforme a lo referido, con fecha 20/10/2025 se emite informe favorable suscrito por el arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Concejalía de Urbanismo) encargado de la coordinación con la CRCC y del control y seguimiento de las obras subvencionado, manifestando el correcto uso de la subvención percibida y dando cumplimiento a las cláusulas 1<sup>a</sup>-Objeto y 2<sup>a</sup>-Actividades/Proyecto subvencionado, mediante la realización de las obras de reparación de firme y señalización en los caminos del Trasvase en el término municipal de Torre-Pacheco. Dicho seguimiento ha sido realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio, cláusula 8<sup>a</sup>.

**SEXTO.** - Con fecha 20/10/2025 es emitido informe gastos fiscalizados (Informe 2, Documento Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por el auxiliar administrativo del área de subvenciones, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

**SÉPTIMO.** – En la misma fecha 20/10/2025 se emite informe técnico favorable suscrito por la técnica de Desarrollo Local que suscribe (Concejalía de Hacienda; Intervención; Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la CRCC, y del proceso de fiscalización llevado a cabo, concluyendo con carácter favorable con el siguiente tenor literal:

*“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NO-VENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la “Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena”, con NIF: G30607345, por importe de 18.000,00 €, en virtud de convenio suscrito en el ejercicio 2023.”*

En dichos informes se manifiesta por tanto, la correcta justificación y presentación de la



---

cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 18.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la Asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2<sup>a</sup>, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:
- Convenio de colaboración suscrito, correspondiente al ejercicio 2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La CRCC, con NIF: G30607345, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto



del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.** - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.** - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**TERCERO.** - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.** – Artículos 75 y 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

**QUINTO.** – Artículo 33 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPIUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar la correcta justificación realizada por la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (CRCC) con NIF G30607345, de la subvención percibida por importe de 18.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, relativo al ejercicio 2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	18.000,00 €



TOTAL GASTO JUSTIFICADO	157.302,42 €,
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	157.302,42 €,
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

**SEGUNDO.** – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (CRCC) con NIF G30607345, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.** – Dar traslado del presente acuerdo a la concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención**, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NO-VENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, CRCC, por importe de 18.000,00 €, en virtud de convenio suscrito para el ejercicio 2024.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** – Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (CRCC), por importe de 18.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

**SEGUNDO.** – Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.** – Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

**III.** – Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 21 de octubre de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

### **“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO**



---

## **LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco (en adelante la asociación), con NIF: G30829501, se expone:

**PRIMERO.** - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 03/12/2024 y suscrito el día 04/12/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 25 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, (PES 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023 Capítulo IV, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de EDUCACION Y VOLUNTARIADO.

**SEGUNDO.** - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 60.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

#### *“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:*

*El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco (en adelante ATUTP), para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de gestión del transporte universitario del alumnado que tenga residencia habitual en el término municipal de Torre-Pacheco, del año 2024.*

#### *SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:*

*Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con la provisión y gestión del servicio de transporte universitario del alumnado que tenga residencia habitual en el término municipal de Torre-Pacheco, durante el año 2024.”*

**TERCERO.** - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 60.000,00 €, dotación presupuestaria 4/3260/4801600.



La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:  
**“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.**

*El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.*

**CUARTO.** - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

El periodo subvencionable del convenio (aplicación de la subvención) desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2025, día hábil.

**Presentación de justificación: Cumplimiento del plazo establecido (SI).**

La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con RGE nº 7673 de fecha de entrada 24/03/2025, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

**Actuaciones de requerimiento de subsanación de deficiencias:**

En el proceso de fiscalización del conjunto de la cuenta justificativa, han sido detectadas deficiencias en la documentación aportada y exigida en el convenio regulador, por lo que ha resultado necesario requerir su aclaración respecto a gastos justificados (Anexo I) relativas a la falta de aportación de documentos justificativos: aportación de justificantes de los tres (3) presupuestos exigidos por el convenio regulador, al superar la contratación del servicio objeto del proyecto subvencionado, el importe de 15.000,00 €, en cumplimiento de la cláusula NOVENA, A), 2, d, relativo a la justificación de la subvención.

**a.      *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (en el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros) el beneficiario deberá presentar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado.***

Dichas actuaciones, necesarias para exigir de la entidad beneficiaria su correcta



---

justificación de la subvención percibida, y llevar a cabo la correcta fiscalización, obran en el expediente tramitado, habiendo sido subsanadas las deficiencias detectadas en la justificación inicialmente presentada, mediante la siguiente relación de registros de salida y entrada:

**1.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI ( X ) / NO ( ).**

SALIDA:

- REQUERIMIENTO 1, RGS nº 16206 de fecha 29/09/2025.
- REQUERIMIENTO 1, RGS nº 16207 de fecha 29/09/2025.

**2.- SUBSANACIONES REALIZADAS: SI ( X ) / NO ( ).**

ENTRADA:

- RGE nº 26228 de fecha 02/10/2025.

**QUINTO.** - Con fecha 21/10/2025 se emite informe favorable suscrito por la Técnica de Educación de este Ayuntamiento (Concejalía de Educación, órgano gestor de la subvención concedida), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la ATUTP en el ejercicio 2024, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8<sup>a</sup>).

**SEXTO.** - Con fecha 20/10/2025 es emitido por el auxiliar administrativo de subvenciones, informe técnico de los gastos fiscalizados (Documentos Anexo I-Gastos Fiscalizados), relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, presentados por la asociación en el Anexo I de la cuenta justificativa, aportado en su justificación.

**SÉPTIMO.** - Con fecha 20/10/2025 es emitido informe técnico favorable por la misma técnica de Desarrollo Local que subscribe, relativo a la descripción de todo el proceso de fiscalización de la Cuenta Justificativa presentada por la asociación, las actuaciones de requerimientos de deficiencias y subsanaciones realizadas, en su caso, las observaciones añadidas, concluyendo con el siguiente tenor literal:

De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2024 a



---

la “Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco”, con NIF: G30829501, por importe de 60.000,00 €, en virtud de convenio suscrito y correspondiente al ejercicio 2024, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIONES:** Conviene advertir y reiterar a la Asociación, a través de las notificaciones y comunicaciones que sean efectuadas al efecto, de su obligación de consultar tres (3) ofertas a proveedores prestadores del servicio objeto y proyecto subvencionado, de contratar servicios u obras por importes superiores a 15.000,00 € y/o 40.000,00 € respectivamente; escoger la oferta más económica; y ser aportadas en la justificación de la aplicación de la subvención percibida, en cumplimiento de la cláusula NOVENA, A), 2, d, relativo a la justificación de la subvención.

Tras la emisión de los anteriores informes obrantes en el expediente tramitado, se manifiesta finalmente la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida por la asociación en el ejercicio 2024, por importe de 60.000,00 €, y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio regulador.

Así mismo, consta en dichos informes, que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a certificación y declaración responsable presentada por la asociación, resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2<sup>a</sup>, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria NO ha recibido otras subvenciones para financiar la totalidad de actividades/Proyecto regulados en el convenio, si bien SI ha completado la financiación del coste total del proyecto con sus ingresos procedentes de las cuotas de usuarios del servicio.

3º.- Que el importe total de gastos asumidos, subvencionables según convenio y admitidos en la fiscalización, supera el importe de la subvención percibida del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, financiándose en su diferencia con ingresos procedentes de las cuotas de usuarios del servicio.



4º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La asociación, con NIF: G30829501, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.** - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.** - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**TERCERO.** - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.** - Artículos 72 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

**QUINTO.** - Artículo 25 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, con NIF: G30829501, de la subvención percibida por importe de 60.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 04/12/2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe (2) técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO FISCALIZADO	
SUBVENCION CONCEDIDA	60.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	115.275,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	115.275,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

**SEGUNDO.** – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, con NIF: G30829501, con indicación de los recursos que procedan.

Así como comunicar y advertir a la Asociación de la obligación de aportar los 3 presupuestos que previamente a la contratación de obras y/o servicios necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, deben ser consultados, escogiendo la oferta más económica para su realización, de contratar servicios u obras por importes superiores a 15.000,00 € y/o 40.000,00 € respectivamente, en cumplimiento de la cláusula NOVENA, A), 2, d, relativo a la justificación de la subvención.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y



efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 21 de octubre de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención**, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NO-VENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2024 a la “Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco”, con NIF: G30829501, por importe de 60.000,00 €, en virtud de convenio suscrito y correspondiente al ejercicio 2024, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIONES:** Conviene advertir y reiterar a la Asociación, mediante notificación de la propuesta que sea elevada, y en su caso, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, su obligación de consultar tres (3) ofertas a proveedores prestadores del servicio objeto y proyecto subvencionado, de contratar servicios u obras por importes superiores a 15.000,00 € y/o 40.000,00 € respectivamente; escoger la oferta más económica; y ser aportadas en la justificación de la aplicación de la subvención percibida, en cumplimiento de la cláusula NOVENA, A), 2, d, relativo a la justificación de la subvención.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación del Transporte Universitario de Torre-Pacheco, por importe de 60.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Comunicar, a través, del presente acuerdo a la citada Asociación la observación arriba transcrita contenida en el informe de fiscalización de la Técnica de Desarrollo Local.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.



---

**8º.- APROBACIÓN, SI PROcede, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.**

**I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco.**

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable de Programación Cultural, con fecha 29 de septiembre de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025.**

Tramitado por la Técnica Auxiliar de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, con NIF.: G-30148324 regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Con fecha 16/07/2025 el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, incoa expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 45.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2025.

**SEGUNDO.** - Obra en el expediente la siguiente documentación preceptiva:

- Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 18 de agosto de 2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.
- Documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 45.000,00 €: RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12025000019275 de fecha 24/07/2025 correspondiente al ejercicio 2025, partida presupuestaria 6/3340/4801900, con la denominación “CONVENIO



---

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MÚSICA”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

- Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 23/09/2025 por la Técnica Jurídica Municipal Dª. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto: *“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”*.
- Informe de Tesorería municipal de fecha 23/09/2025, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 2023001973, de 26 de junio de 2023, (BORM nº 183 de 9 de agosto de 2023), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.



- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vi- gente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2025.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admi- nistraciones Públicas (LPACAP).

**TERCERO.** - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973 de 26 de junio de 2023 (BORM nº 183 de 9 de agosto de 2023).

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los ar- tículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, con NIF.: G-30148324 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.** - Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obli- gación, a favor de la Asociación, por un importe de 45.000,00 €, en concepto de subven- ción nominativa concedida de forma directa y regulada mediante el referido convenio de colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 6/3340/4801900.

**TERCERO.** - Conceder una subvención por importe de 45.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2025, a favor de la Asociación Amigos de la Música con NIF.: G-30148324.

**CUARTO.** - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Sub- venciones).

**QUINTO.** - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**SEXTO.** - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Munici- pal, Tesorería Municipal y Concejalía de Hacienda, Cultura y Turismo, a los efectos que



---

procedan.

**SÉPTIMO.** - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, con indicación de los recursos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por los Servicios Jurídicos se ha emitido informe** con fecha 23 de septiembre de 2025, cuya conclusión final dice textualmente:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 17 de octubre de 2025.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco, para el año 2025, conforme a las cláusulas del mismo.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 45.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalías-Delegadas competente en la materia, para su conocimiento y efectos oportunos.



---

## **II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO.**

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable de Servicios Sociales, con fecha 20 de octubre de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

### **“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA - EJERCICIO 2025.**

En relación al expediente 2025/16806N que se tramita en este servicio, se emite el presente informe-propuesta de acuerdo relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO (NIF G-30546386), regulador de la concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

##### **Primero.- Iniciación del expediente.**

El expediente se inicia de oficio mediante decreto de la Sra. Concejala de Política Social y Familia, D.<sup>a</sup> María Julia Albaladejo Ros, de fecha 16 de octubre de 2025, por el que se dispone la incoación del procedimiento para la concesión directa de subvención nominativa a la Asociación PROMETEO, por importe de **60.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **8/2300/4800600** del Presupuesto Municipal de 2025, regulada mediante convenio de colaboración.

##### **Segundo.- Acreditación de la entidad y cumplimiento de requisitos.**

La Asociación ha presentado la documentación requerida a través de la Sede Electrónica municipal con nº anotación 2025025721, de fecha 26 de septiembre de 2025, acreditando:

- Personalidad jurídica y representación legal.
- Declaración responsable de no concurrencia de causas del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado municipal de inexistencia de deudas con el Ayuntamiento.
- Verificada la documentación, se constata que **reúne los requisitos legales** para



---

ser beneficiaria de subvención conforme a la LGS, su Reglamento (RD 887/2006) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento (BORM nº 239, 16/10/2017).

**Tercero. - Justificación de la subvención anterior.**

La entidad ha presentado la justificación correspondiente al convenio 2024, aprobada mediante **acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2025**, cumpliendo las obligaciones de justificación económica y técnica.

**Cuarto. - Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones.**

La subvención se encuentra incluida en el **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente**, en su apartado correspondiente a la Delegación de Política Social y Familia, como ayuda nominativa a la Asociación PROMETEO para la realización de actuaciones sociales dirigidas al colectivo de personas con discapacidad.

**Quinto. - Convenio regulador y objeto.**

El **borrador del convenio 2025** establece como objeto la **realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad**, incluyendo el mantenimiento de centros, programas y actividades de integración social durante el ejercicio 2025.

La aportación municipal asciende a **60.000,00 €**, en régimen de concesión directa y con pago anticipado del 100 %, de conformidad con el artículo 14.3 de la OGS y el artículo 65 del Reglamento de la LGS. La partida presupuestaria: 8/2300/4800600

**Sexto. - Existencia de crédito y conformidad contable.**

Consta en el expediente la retención de crédito (RC) y el documento contable de autorización y compromiso de gasto (ADORC) por el importe señalado, así como informe de Tesorería favorable al ajuste del pago al Plan de Disposición de Fondos.

**Séptimo. - Memoria justificativa.**

Obra en el expediente **memoria justificativa** sobre la necesidad y oportunidad del convenio, su carácter no contractual y su adecuación al artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Así pues, la memoria se remite a las competencias que las administraciones locales pueden seguir ejerciendo en virtud de la normativa aplicable.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



- 
1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.
  2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.
  3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, 16/10/2017).
  4. Plan Estratégico de Subvenciones municipal vigente.
  5. Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público.
  6. RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
  7. Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2025.
  8. Decreto de Alcaldía nº 23023001973, de 27 de junio de 2023, de delegación en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de convenios y concesión de subvenciones nominativas.

La subvención se concede conforme al artículo 22.2.a) de la LGS y artículo 65 de su Reglamento, que permiten la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y se articula mediante convenio de colaboración conforme al artículo 28 de la LGS y artículo 15 de la OGS.

Dada la naturaleza específica de la entidad y la singularidad de sus fines, no procede la aplicación de los principios de concurrencia y publicidad exigidos en las subvenciones ordinarias, por tratarse de una ayuda nominativa recogida en el presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

A la vista de lo expuesto, se propone a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente:

#### PROPIUESTA DE ACUERDO



**Primero.** - Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO, regulador de la concesión directa de subvención nominativa por importe de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2300/4800600 del Presupuesto municipal de 2025.

**Segundo.** - Autorizar y disponer el gasto correspondiente y ordenar el pago anticipado del 100 % del importe de la subvención.

**Tercero.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio y cuantos actos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**Cuarto.** – Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia municipal, conforme a los artículos 18 y 20 de la LGS y al artículo 16 de la OGS.

**Quinto.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales y a la Concejalía de Política Social y Familia, a los efectos oportunos.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 21 de octubre de 2025.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO, para el año 2025, conforme a las cláusulas del mismo.

**SEGUNDO.**- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.**- Conceder subvención por importe de 60.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.**- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.**- Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería



Municipal y Concejalías-Delegadas competente en la materia, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **III.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación AFEMAR Salud Mental y TEA de la Comarca del Mar Menor.**

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable de Servicios Sociales, con fecha 20 de octubre de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA - EJERCICIO 2025.**

En relación al expediente 2025/16535V que se tramita en este servicio, se emite el presente informe-propuesta de acuerdo relativo al convenio de colaboración entre el **Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación AFEMAR, Salud Mental y TEA de la Comarca Mar Menor (NIF G-73600306)**, regulador de la concesión directa de subvención nominativa correspondiente al **ejercicio 2025**.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

##### **Primero.- Iniciación del expediente.**

El expediente se inicia de oficio mediante decreto de la Sra. Concejala de Política Social y Familia, D. <sup>a</sup> María Julia Albaladejo Ros, de fecha 16 de octubre de 2025, por el que se dispone la incoación del procedimiento para la concesión directa de subvención nominativa a la **Asociación AFEMAR**, por importe de **2.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **8/2310/4800400** del Presupuesto Municipal de 2025, regulada mediante convenio de colaboración.

##### **Segundo.- Acreditación de la entidad y cumplimiento de requisitos.**

La Asociación ha presentado la documentación requerida a través de la Sede Electrónica municipal, con nº de anotación 2025024595 y 2025025818 de fecha 17y 29 de septiembre de 2025 respectivamente, acreditando:

- Personalidad jurídica y representación legal.
- Declaración responsable de no concurrencia de causas del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias



y con la Seguridad Social.

- Certificado municipal de inexistencia de deudas con el Ayuntamiento.
- Verificada la documentación, se constata que **reúne los requisitos legales** para ser beneficiaria de subvención conforme a la LGS, su Reglamento (RD 887/2006) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento (BORM nº 239, 16/10/2017).

#### **Tercero. - Justificación de la subvención anterior.**

La entidad ha presentado la justificación correspondiente al convenio 2024, aprobada mediante **acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2025**, cumpliendo las obligaciones de justificación económica y técnica.

#### **Cuarto. - Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones.**

La subvención se encuentra incluida en el **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente**, en su apartado correspondiente a la Delegación de Política Social y Familia, como ayuda nominativa a la Asociación AFEMAR para promover la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedades mentales y de sus familiares.

#### **Quinto. - Convenio regulador y objeto.**

El **borrador del convenio 2025** establece como objeto la, **la realización de actuaciones de sensibilización y prevención en salud mental en el municipio de Torre Pacheco, durante el año 2025**.

La aportación municipal asciende a **2.000,00 €**, en régimen de concesión directa y con pago anticipado del 100 %, de conformidad con el artículo 14.3 de la OGS y el artículo 65 del Reglamento de la LGS. La partida presupuestaria: 8/2310/4800400.

#### **Sexto. - Existencia de crédito y conformidad contable.**

Consta en el expediente la retención de crédito (RC) y el documento contable de autorización y compromiso de gasto (ADORC) por el importe señalado, así como informe de Tesorería favorable al ajuste del pago al Plan de Disposición de Fondos.

#### **Séptimo. - Memoria justificativa.**

Obra en el expediente **memoria justificativa** sobre la necesidad y oportunidad del convenio, su carácter no contractual y su adecuación al artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Así pues, la memoria se remite a las



competencias que las administraciones locales pueden seguir ejerciendo en virtud de la normativa aplicable.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, 16/10/2017).
4. Plan Estratégico de Subvenciones municipal vigente.
5. Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público.
6. RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
7. Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2025.
8. Decreto de Alcaldía nº 23023001973, de 27 de junio de 2023, de delegación en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de convenios y concesión de subvenciones nominativas.

La subvención se concede conforme al artículo 22.2.a) de la LGS y artículo 65 de su Reglamento, que permiten la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y se articula mediante convenio de colaboración conforme al artículo 28 de la LGS y artículo 15 de la OGS.

Dada la naturaleza específica de la entidad y la singularidad de sus fines, no procede la aplicación de los principios de concurrencia y publicidad exigidos en las subvenciones ordinarias, por tratarse de una ayuda nominativa recogida en el presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente



---

A la vista de lo expuesto, se propone a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación AFEMAR Salud Mental y TEA de la Comarca del Mar Menor, regulador de la concesión directa de subvención nominativa por importe de 2.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2310/4800400 del Presupuesto municipal de 2025.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto correspondiente y ordenar el pago anticipado del 100% del importe de la subvención.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio y cuantos actos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia municipal, conforme a los artículos 18 y 20 de la LGS y al artículo 16 de la OGS.

**Quinto. -** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales y a la Concejalía de Política Social y Familia, a los efectos oportunos.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 21 de octubre de 2025.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación AFEMAR Salud Mental y TEA de la Comarca del Mar Menor, para el año 2025, conforme a las cláusulas del mismo.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 2.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.



**QUINTO.-** Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalías-Delegadas competente en la materia, para su conocimiento y efectos oportunos.

**9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fecha 21 de octubre de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria ICIO 2025, por importe de **28.268,14 €** a favor de **ORBESOL GRUPO INMOBILIARIO SL**, con NIF. **B5476819-7**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** ORBESOL GRUPO INMOBILIARIO SL, presentó solicitud n. 2025026538, en este Ayuntamiento, el día 06/10/2025 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tenía con esta Administración por importe de 63.268,14 €, solicitó carta de pago parcial de 35.000 € de la que efectuó el pago el día 14/10/2025, al objeto de que le fuese fraccionada la cantidad de 28.268,14 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	ICIOTP	2025	250066474	2	ORBESOL GRUPO INMOBILIARIO SL	V	28.268,14 €
							<b>28.268,14 €</b>

**SEGUNDO.-** La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del



obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

**No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento** las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

**TERCERO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de



---

las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

**CUARTO.**- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

**QUINTO.**- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

**SEXTO.**- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.**— Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a ORBESOL GRUPO INMOBILIARIO SL el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

**a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)**

**I.** Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**



**SEGUNDO.-** Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **28.268,14 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **28.600,70 €** según el siguiente detalle, y fijar **6** pagos alícuotas mensuales por importe de **4.767,43 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTAS	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 6	4.751,56 €	15,87 €	4.767,43 €	20/11/2025
2 de 6	4.734,76 €	32,67 €	4.767,43 €	22/12/2025
3 de 6	4.719,63 €	47,80 €	4.767,43 €	20/01/2026
4 de 6	4.703,56 €	63,87 €	4.767,43 €	20/02/2026
5 de 6	4.689,15 €	78,28 €	4.767,43 €	20/03/2026
6 de 6	4.669,48 €	94,07 €	4.763,55 €	20/04/2026
<b>28.268,14 €</b>		<b>332,56 €</b>	<b>28.600,70 €</b>	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

**TERCERO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**CUARTO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**QUINTO.-** Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **ORBESOL GRUPO INMOBILIARIO, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 28.268,14 euros, que**



sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 28.600,70 euros, fijando seis pagos alícuotas mensuales por importe de 4.767,43 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrita.

**SEGUNDO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**TERCERO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**CUARTO.-** A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

#### **10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

#### **11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Primer Teniente de Alcalde, en calidad de Presidente de esta sesión de la Junta de Gobierno Local, declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.